



Expediente No. 2013-373

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 26 de julio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda Ordinaria instaurada por CLAUDIA MILENA HERAZO DIAZ en contra COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., informándole que la audiencia programada para el día 06 de julio de 2021, no se pudo llevar a cabo, toda vez que, la Titular del Despacho se encontraba de permiso, concedido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 26 DE JULIO DE 2021**

Visto el anterior informe secretarial y en atención a que la audiencia señalada para el día 06 de julio de 2021, no se pudo llevar a cabo, por encontrarse de permiso la titular del Despacho, se procederá a señalar una nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar el jueves 12 de mayo de 2022 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior,

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

TERCERO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 de julio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 24

N